

Es nula la sentencia expedida en los juicios sobre accidentes de trabajo si después de practicada la investigación prescrita en el art. 46 de la ley 1378 se ha omitido citar a las partes a comparendo.

### D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

En el proceso que sobre accidente de trabajo ha seguido don Humberto Pilco con Northern Perú Mining Co., después de la investigación practicada por el Juez de Tacna, éste procedió a expedir sentencia a fs. 12, por la que señala una renta vitalicia de S/. 250.00 mensuales. Apelada, la Superior de Tacna, a fs. 18 v. la confirma en un extremo y la revoca en el otro, ésto es, en cuanto a la renta señalada, la que fija en S/. 175.00. El demandante interpone recurso de nulidad.

Después de practicarse la investigación pertinente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 40 de la ley 1378, si no hubiese acuerdo de partes, como no lo hay en el caso de autos el Juez ha debido citarles a comparendo. Este trámite es esencial, así como lo es, que los informes periciales deben precisar el grado de incapacidad, lo que no se ha hecho a fs. 6, sin embargo después del comparendo se puede llenar la omisión anotada sobre el peritaje, como también puede abrirse el juicio a prueba, si alguna de las partes lo solicitara, de acuerdo con el art. 47 de la citada ley.

Opino, en consecuencia, se declare NULA la recurrida, insubsistente la apelada y nulo todo lo actuado desde fs. 10 v.; debiendo citarse previamente a las partes a comparendo.

Lima, 2 de diciembre de 1957.

FEBRES.

## RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinte de diciembre de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia de vista de fojas dieciocho vuelta, su fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuentisiete, insubsistente la apelada de fojas doce, su fecha veintiuno de octubre del mismo año y nulo todo lo actuado desde fojas diez vuelta, a cuyo estado repusieron la causa para que se cite a las partes a comparendo en los seguidos don Humberto Pílo Luque con Northern Perú Mining Smelting Company sobre accidente de trabajo; y los devolvieron. BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— VALDEZ TUDELA.— GARCIA RADA.— EGUREN.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortíz Acha.— Secretario.—

Expediente N° 876/57.— Procede de Tacna.—